

SALA PENAL TRANSITORIA CONSULTA N.º 7-2012 LIMA

Lima, ocho de julio de dos mil trece

VISTOS: la consulta elevada a esta

Instancia Suprema, respecto al auto superior -emitido por la Sala Penal Nacional- de fojas ochenta y cuatro, del uno de junio de dos mil once, que declaró no haber mérito para pasar a juicio oral contra Víctor Raúl Paiba Cossios y Luis James Rodríguez Rengifo, por delito contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de colaboración con el terrorismo, en agravio del Estado, disponiendo el sobreseimiento de la causa y su archivo definitivo.

Interviene como ponente el señor Rodríguez Tineo.

## **CONSIDERANDO**

Primero. Que la consulta como medio de control de las decisiones judiciales, en los casos previamente establecidos por Ley, tiene como sustento legal lo previsto en el artículo seis del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés (normas aplicables a los procesos judiciales por delito de terrorismo) que prescribe lo siguiente: "[...] las resoluciones que pongan fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado, cuando sean desfavorables al Estado"; asimismo, el numeral seis, del artículo cuatro, del citado dispositivo legal, señala: "[...] El Procurador Público debe expresar agravios en la instancia correspondiente hasta dos días antes de la vista de la causa. De no hacerlo, la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó".

**Segundo.** Que en tal sentido, se advierte de autos que el Procurador Público no ha cumplido con presentar los agravios correspondientes, tal



PROFES TO SERVICE SERV

SALA PENAL TRANSITORIA CONSULTA N.º 7-2012 LIMA

The state of the s

como lo establece el artículo cuatro del Decreto Legislativo mencionado, el mismo que constituye una norma procedimental de obligatorio cumplimiento; que ante tal omisión –no atribuible en modo alguno al Órgano Jurisdiccional–, debe procederse según lo preceptuado en el numeral seis del citado articulado.

## **DECISIÓN**

Por estos fundamentos, con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; declararon SIN EFECTO la consulta elevada a esta Suprema Instancia y, en consecuencia, FIRME el auto de vista –emitido por la Sala Penal Nacional– de fojas ochenta y cuatro, del uno de junio de dos mil once, que declaró no haber mérito para pasar a juicio oral contra Víctor Raúl Paiba Cossios y Luis James Rodríguez Rengifo, por delito contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de colaboración con el terrorismo, en agravio del Estado, disponiendo el sobreseimiento de la causa y su archivo definitivo; y, los devolvieron.

2

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDÁRRIAGA

**RODRÍGUEZ TINEO** 

**NEYRA FLORES** 

RT/jstr

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Diny Yurianieva Chávez Veramendi Secretaria (e)

Secretaria (e)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA